



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4369

Sancionada:

Promulgada: 03/12/2008 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 08/12/2008 - Nú: 4679

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase lo dispuesto por la ley P n° 4063, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.